 Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 1 de 3

RESOLUCIÓN N° **0 0 0 0 0 2 7 8**  
 ( 1 6 MAR 2023 )

**“Por medio del cual se declara la terminación de las actuaciones en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se ordena el archivo de las mismas al grupo familiar encabezado por el jefe de hogar LUIS FERNANDO GIRALDO BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía número 70128292”.**


**LA SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y  
HÁBITAT DE MEDELLÍN,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la constitución Política, atendiendo lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido por la Ley 1437 de 2011, en especial las conferidas mediante Resolución N° 448 de 2019 del ISVIMED, con fundamento en el Acuerdo 52 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, la Resolución N° 518 del 21 de septiembre de 2020 y el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED N° 01 del 2009, y de conformidad con lo establecido el artículo 13, parágrafo 1°,2°,3° y transitorio de la Ley 2079 de 2021 y,

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante **Resolución No 660 del 28 de julio de 2016**, el ISVIMED asignó subsidio Distrital en especie al señor **LUIS FERNANDO GIRALDO BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía número **70128292**, para adquisición de vivienda nueva en el proyecto habitacional **MIRADOR DE LA CASCADA**.

Mediante la escritura pública **N° R825 del 11 de noviembre de 2020**, del círculo notarial de Medellín zona norte, fue aplicado el subsidio para adquisición del inmueble ubicado en la calle 65 C No 104 E - 73, apto 9805 piso -2, bloque 5, en el municipio de Medellín, Inmueble identificado con el Folio de Matrícula

 Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Habitación de Medellín</small>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 2 de 3

Inmobiliaria **No 01N-5499101** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, con fecha de transferencia el **día 24 de noviembre de 2020**, bien inmueble del municipio de Medellín.


El **ISVIMED** en cumplimiento de sus responsabilidades de manera oficiosa inició el proceso de verificación de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 en concordancia con el artículo 10 del Decreto Municipal 1053 2020, y en el cual después de varias visitas de verificación de habitabilidad por parte del personal del **ISVIMED**, se encontró que presuntamente estaría incurriendo en una causal de restitución del subsidio.

El artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 dispone: "causales de restitución del subsidio familiar de vivienda. Modifíquese el artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así: *"Artículo 8°. Causales de restitución del Subsidio Familiar de Vivienda El subsidio familiar de vivienda será restituible sí se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación; Adicionalmente, el subsidio familiar de vivienda otorgado a título 100% en especie será restituible al Estado cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su transferencia, excepto cuando medie permiso específico. fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento.*

Con base a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 2079 de enero de 2021, usted como beneficiario del subsidio Distrital de vivienda 100% en especie, aun no cumple con el termino establecido de los cinco años de la prohibición de transferencia, sin embargo, una vez se realiza el respectivo análisis del caso, se logró constatar que mediante radicado de salida S-4733 del 23 de junio de 2022, se le concedido autorización para arrendar la vivienda subsidiada, la cual se encuentra vigente hasta el mes de junio de 2023.

De acuerdo con lo anterior, al no existir causal de restitución no es procedente continuar con el proceso administrativo sancionatorio en mención.

En mérito de lo expuesto,

 Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vejez y Jubilados de Medellín</small>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 3 de 3

## RESUELVE




**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar la terminación de las actuaciones administrativas adelantadas al grupo familiar encabezado por **LUIS FERNANDO GIRALDO BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía número **70128292**, por las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar el archivo del proceso.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar en forma personal el presente auto al grupo familiar encabezado por el jefe de hogar el señor **LUIS FERNANDO GIRALDO BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía número **70128292**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

### NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARY ISABEL YEPES CANO**  
 Subdirectora Jurídica  
 ISVIMED

Elaboró	Leidy Viviana González Lopera 	Revisó	Leidy Viviana González Lopera 	Aprobó	Mary Isabel Yepes Cano 
	Profesional Universitario		Profesional Universitario		Subdirectora Jurídica

